

Norma Venezolana de Revelaciones de Información sobre Sostenibilidad Acuerdo Marco de Emisión y Aplicación de las Normas Venezolanas de Revelaciones de Información sobre Sostenibilidad

(VEN-NS 0) (Versión 0)

Comité Permanente de Normas de Sostenibilidad

20 de abril de 2024 Caracas - Venezuela

Acuerdo Marco de Emisión y Aplicación de las Normas Venezolanas de Revelaciones de Información sobre Sostenibilidad

(VEN-NS 0)

El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento con lo aprobado en la Sesión Plenaria del Directorio Nacional Ampliado reunido en Tucupita, estado Delta Amacuro, el día 20 de abril de 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública (1973) y el artículo 4, literal g de los Estatutos de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (2000) establecen como atribución de la Federación, dictar los reglamentos internos y las normas técnicas que contribuyan al desarrollo y protección del ejercicio de la profesión del contador público.

CONSIDERANDO

Que la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), siempre ha fundamentado el proceso de emisión de la normativa técnica de aplicación en Venezuela, considerando las exigencias emanadas de los organismos técnicos internacionales que regulan la profesión de la Contaduría Pública.

CONSIDERANDO

Que los reportes de sostenibilidad junto con los estados financieros con propósito general, son herramientas fundamentales para las entidades que buscan construir confianza en los usuarios de la información que emiten, sobre la base de una gestión transparente de su desempeño económico, ambiental, social y de gobernanza.

Emite la versión N° 0 de la Norma Venezolana de Revelaciones de Información sobre Sostenibilidad N° 0 "Acuerdo Marco de Emisión y Aplicación de las Normas Venezolanas de Revelaciones de Información sobre Sostenibilidad", en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1. La Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas (2015), constituye la hoja de ruta de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para lograr que los líderes mundiales, los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, trabajen mancomunadamente en pro del equilibrio ambiental, social y económico y para cuyo accionar fueron identificadas metas e indicadores para medir el progreso de cada objetivo.

- 2. Para promover acciones que contribuyan al mencionado equilibrio ambiental, social y de gobernanza (ESG por sus siglas en inglés), existen estándares internacionales que orientan en la información a revelar en los reportes de sostenibilidad, que han sido adoptados por distintas jurisdicciones y que son exigidas a las entidades nacionales y a toda la cadena de valor de éstas, por lo que pudiera ser extendida tal exigencia a entidades extranjeras que estén vinculadas directa o indirectamente con aquellas.
- 3. En algunas jurisdicciones se están utilizando de manera voluntaria, desde hace unos años los estándares Global Reporting Iniciative (GRI por sus siglas en inglés), para la elaboración de reportes de sostenibilidad, los cuales disponen de indicadores que permiten evaluar el impacto de una entidad tanto en el medio ambiente, como en la sociedad y en la economía, así como la manera en que los gestionan.
- 4. Los Fideicomisarios de la Fundación IFRS anunciaron la formación del International Sustainability Standards Board (ISSB), el 3 de noviembre de 2021 en la COP 26 EN Glasgow, como respuesta a la creciente demanda de los inversores y otras partes interesadas por una mayor transparencia y responsabilidad en cuanto a la sostenibilidad.
- 5. El ISSB se encargará de la estandarización de la información de sostenibilidad centrada en los inversores y para ello se fusionó con tres organismos emisores de marcos para la elaboración de reportes de sostenibilidad: International Integrated Reporting Council (IIRC); Sustainability Accounting Standards Board (SASB) y Climate Disclosure Standards Board (CDSB)
- 6. En junio de 2023 el ISSB inició la emisión de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad (NIIF S), con aplicación voluntaria a partir del 01 de enero de 2024, en las cuales se consideran iniciativas de presentación de informes de Task Force for Climate-related Financial Disclosures (TCFD), el Integrated Reporting Framework de la Value Reporting Foundation y Estándares SASB, así como las Métricas de Capitalismo de las Partes Interesadas del Foro Económico Mundial.
- 7. La Directiva sobre Información Corporativa en materia de Sostenibilidad (CSRD) es la nueva normativa que sustituye a la Directiva 2014/95/UE y que regirá a partir de 2024 la presentación sobre información de sostenibilidad de las empresas de la Unión Europea. Dentro de los CSRD se plantean los European Sustainability Reporting Standars (ESRS), los cuales están alineados con GRI.
- 8. La Comisión de Bolsas de Valores de Estados Unidos (SEC por sus siglas en inglés), publicó en mayo 2022 una nueva propuesta de normas de revelaciones para los fondos y asesores que buscan integrar los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG por sus siglas en inglés) y en marzo 2024 publicó las reglas de divulgaciones relacionadas con el clima para las empresas públicas de dicho país, retrasando el momento de la presentación de informes de Alcance 1 y 2, cuando sea necesario, hasta 2026.

PROPÓSITO:

9. Esta norma regula el proceso de emisión del marco de cumplimiento que las entidades venezolanas no sujetas al control de un ente regulador, deben usar para revelar información sobre sostenibilidad.

ALCANCE:

- 10. Las revelaciones de información sobre sostenibilidad constituyen la compilación de información no financiera relacionada con los factores ambientales, sociales y de gobernanza, que deben acompañar a los estados financieros con propósito general.
- 11. Las entidades venezolanas con y sin fines lucrativos, siempre que no estén sujetas al control de un ente regulador, deben revelar información sobre sostenibilidad, siguiendo las normas que emita la FCCPV.

PLANTEAMIENTOS:

- 12. La FCCPV, establece como meta futura la adopción de las normas NIIF S, que emita el ISSB o el cuerpo normativo que, en el futuro, dicho organismo apruebe como de aplicación mundial para entidades con o sin fines de lucro y no sujetas al control de un ente regulador. Cuando sea decidida tal adopción se realizará un nuevo pronunciamiento.
- 13. Las VEN-NS emitidas por la FCCPV son de obligatorio cumplimiento por las entidades venezolanas con o sin fines de lucro y no sujetas al control de un ente regulador, para revelar información sobre sostenibilidad en la misma oportunidad de emitir sus estados financieros con propósito general.
- 14. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, las entidades venezolanas con o sin fines de lucro y no sujetas al control de un ente regulador, pueden adicionar información exigida por los requerimientos de revelaciones procedente de cualquier otro marco normativo internacional, que el gobierno corporativo de la entidad concluya que resultará pertinente para una mejor revelación de su información financiera relacionada con la sostenibilidad.

ACUERDOS:

- 15. El Comité Permanente de Normas de Sostenibilidad de la FCCPV, es el responsable de la preparación de las propuestas de las VEN-NS, así como la definición del debido proceso para la preparación y aprobación de tales propuestas, las cuales serán presentadas al Directorio de la FCCPV por el Secretario de Estudios e Investigaciones como paso previo al inicio del proceso de consulta pública.
- 16. Después de cumplido el proceso de consulta pública, cada VEN-NS deberá ser aprobada por la mesa de Secretarías de Estudios e Investigaciones de los Colegios Federados, como paso previo a la consideración de la sesión plenaria de los Directorios Nacionales Ampliados (DNA) o Directorios Nacionales Ampliado Extraordinarios (DNA-E) en el cual se solicite su aprobación.

- 17. Las VEN-NS contemplarán normas generales que orienten a las entidades venezolanas, respecto a la estructura interna requerida para estar en capacidad de emitir fiablemente sus revelaciones de información sobre sostenibilidad y separadamente normas específicas para el contenido y forma de las respectivas revelaciones.
- 18. Para la preparación de los informes de sostenibilidad, las entidades venezolanas no sujetas al control de un ente regulador, aplicarán las VEN-NS que se encuentren vigentes el primer día del ejercicio económico, respecto a cuya información financiera se encuentre vinculado el reporte de revelaciones de información de sostenibilidad. Para dar certeza respecto a la vigencia de las VEN-NS, la FCCPV emitirá después de cada DNA o DNA-E un boletín informativo donde se detallen las versiones vigentes.

APROBACIÓN Y VIGENCIA:

19. Esta norma ha sido aprobada por la sesión plenaria del Directorio Nacional Ampliado de la FCCPV, reunido en Tucupita, estado Delta Amacuro, el día 20 de abril de 2024, con vigencia inmediata.



FEDERACION DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DIRECTORIO NACIONAL

PRESIDENTE LCDO. LUIS AUGUSTO VELOZ MADIA VICEPRESIDENTE LCDA. SONIA IGNAMAR GONZALEZ RUIZ SECRETARIO DE FINANZAS LCDO, CARLOS EDUARDO SANCHEZ ACOSTA

SECRETARIO DE ESTUDIOS E INVEST. LCDO. JORGE JOSE GOMEZ SECRETARIO GENERAL LCDO. LEUFER MONTESINO

SECRETARIO RELACIONES INTERN. LCDA. RIQUILDA MARIA MARIN GIL SECRETARIO DE DEFENSA GREMIAL LCDO. CARLOS FELIPE ALVARADO LARA

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

LCDO. JULIO ALCIVIADES PEREZ PRESIDENTE SECRETARIO LCDO. JOSE CABRERA PEREZ

VOCAL LCDA. KEYLA MARIBEL REA GUTIERREZ

CONTRALORIA

CONTRALOR PRINCIPAL LCDO. JAIRO RAMIREZ MORALES 1er. CONTRALOR ADJUNTO LCDO. ALEJANDRO VERENZUELA

2do. CONTRALOR ADJUNTO LCDO. NELSON JOSE BENCOMO RAMOS

FISCALIA

FISCAL LCDO. HORACIO SIERRA

SECRETARIA PERMANENTE

SECRETARIA PERMANENTE LCDA. MARIA JOSE BEATRIZ LIMA GANDOLFO



COMITÉ PERMANENTE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA

Lcda. Norelly Pinto V. Coordinadora

Lcdo. Alexis Colmenárez M. Sub-Coordinador

Lcdo. Renny Contreras R. Lcda. Diana Hernández C.

Lcdo. Rómer Álvarez M. Lcdo. Dixon Cardoza H.

Lcda. Lisette Sánchez D. Lcda. Verónica Cariello H.

Lcda. Yanelly Márquez C. Lcda. María Teresa Gouveia G.



COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PRESIDENTES

Lcda. Almarith Ynfante **Amazonas** Lcdo. Balmore Rosales Anzoátegui Lcda. Migdalia Trocel **Apure** Lcda. Vigmary Rivas Aragua

Barinas Lcdo. José Alexander Rodriguez

Bolívar Lcdo. Pedro Cambridge Carabobo Lcda. Rosmary Di Pietro Lcdo. Jhonatan Avila Cojedes

Delta Amacuro Lcdo. Luis Mora

Distrito Capital Lcda. Nancy Sanchez Falcón Lcdo. Carlos Paredes Guárico Lcdo. Leonardo Parraga

Lcdo. Juan Romero Lara Mérida Lcdo. Elisaul Rojas Miranda Lcdo. Ricardo Ruette Lcdo. Ronald Santil Monagas Lcdo. Daniel Rodulfo Nueva Esparta Portuguesa Lcdo. Hector Martinez

Sucre Lcdo. Jose Hernan Alvarez Zurita

Táchira Lcdo. Ruben Camargo Lcda. Sandy Briceño Trujillo Lcdo. Domingo Ramos Vargas Lcda. Yenitt Gómez Yaracuy Zulia Lcdo. James Ramos